



Ref.: *Solicitud de Matrimonio Civil No. 506804089001-2022-0058-00. Contrayentes JHON JAIRO BERMUDES QUIÑONES y YOVANA BENITES VILLADA.*

San Carlos de Guaroa, Meta, veintiuno (21) septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y una vez revisados los documentos allegados por los solicitantes, estos reúnen los requisitos determinados en la normatividad sustancial civil y del C.G.P., en consecuencia este Despacho resuelve: **Admitir** la solicitud de matrimonio civil que ante este Despacho han presentado los señores: **JHON JAIRO BERMUDES QUIÑONES**, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.553.365 de Roldanillo y **YOVANA BENITES VILLADA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 24.512.289 de Balboa, por reunir los requisitos generales establecidos en el artículo segundo del Decreto 2668, aplicable por en este caso por analogía.

Por Secretaría y dentro del término previsto en el artículo 4 del Decreto 2668 de 1988, fíjese el edicto allí establecido.

Notifíquese y Cúmplase

HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA
Juez

A.F.C.P.